



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 6, ADICIONAR EL PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 13; Y REFORMAR LA FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 64, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

## **DICTAMEN COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

**C. DIP. ARLENE MORENO MACIEL  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA  
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**P R E S E N T E . -**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL PARRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 6, ADICIONAR EL PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 13; Y REFORMAR LA FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 64, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

### **ANTECEDENTES**

I.- En Sesión Pública Ordinaria del día 10 de diciembre del año 2024, la Ciudadana Diputada Karina Olivas Parra, presentó ante el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la que propone reformar el párrafo sexto del 6 y la fracción cuadragésima segunda del



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 6, ADICIONAR EL PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 13; Y REFORMAR LA FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 64, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

artículo 64 y adicionar un párrafo séptimo al artículo 13 recorriéndose los subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

**II.-** Establece la Diputada Karina Olivas Parra que “La adopción del modelo de economía circular es una necesidad imperante en la transformación del gobierno y en los ejes de cumplimiento de las medidas para mitigar el cambio climático a nivel mundial.”, al mismo tiempo que dice que la “ Ley General de Cambio climático en su artículo 31, establece la necesidad de implementar el modelo como acciones de adaptación frente al cambio climático.”, y que “La contaminación de nuestros suelos, litorales, el cambio climático, la falta de cultura de reciclaje son problemas latentes que sociedad y gobierno debemos atender de manera inmediata, ya que sus consecuencias son catastróficas para la subsistencia y calidad de vida de todos los seres vivos.” Precisando de que de acuerdo con datos de la “Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en México se genera la alarmante cantidad de 750 millones de envases vacíos, de los cuales un alto porcentaje terminan en el mar dañando el ecosistema y al menos 15 por ciento de las especies que ingieren o se enredan con esta basura están amenazadas de extinción.”, por ello dice que “Nuestra respuesta debe ser pronta y efectiva,



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 6, ADICIONAR EL PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 13; Y REFORMAR LA FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 64, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

de manera que vayamos conteniendo este terrible fenómeno contaminante que contribuye a la generación de otros más devastadores como el cambio climático.”, y que “Una de las respuestas que en el mundo está funcionando con un grado de éxito importante es la economía circular, la cual es un cambio de paradigma en el modelo económico de producir y consumir.”, y que “La economía circular es un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido. De esta forma, el ciclo de vida de los productos se extiende. En la práctica, implica reducir los residuos al mínimo.”.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de cuenta, la cual fue presentada por la Ciudadana Diputada Karina Olivas Parra, integrante de esta XVII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, quien de conformidad con los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 6, ADICIONAR EL PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 13; Y REFORMAR LA FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 64, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Soberano de Baja California Sur, y 100 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, tiene la facultad de iniciar leyes, decretos, reformas y adiciones, como es el caso de la que ahora dictaminamos que propone reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Quienes integramos la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales coincidimos con la iniciadora en la importancia que tiene la economía circular como “modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido.”, y en general coincidimos con el planteamiento de la necesidad de adoptar el modelo, lo cual además lo permite el artículo 73 fracción XXIX-G, que establece la concurrencia en esta materia entre el Gobierno Federal, el de las entidades federativas y de los Municipios, y atendiendo a que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, no ha expedido ley alguna en esta materia, y que si bien es cierto, durante el mes de noviembre de 1999, los senadores Ricardo Monreal Ávila y Raúl Bolaños-Cacho



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 6, ADICIONAR EL PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 13; Y REFORMAR LA FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 64, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Cué, del Grupo Parlamentario de Morena y del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Economía Circular, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y dictamen, a la fecha de la presentación de ese dictamen esta iniciativa no ha sido aprobada, debiendo decir además al respecto, que el objetivo de la reforma que dictaminamos es el de que se incluya en nuestra Constitución Política del Estado, el principio de la Economía Circular.

**TERCERO.-** Por lo que hemos expresado en el considerando anterior de este dictamen, quienes integramos la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, hemos arribado a la conclusión de que la Iniciativa mediante la que se propone adicionar un último párrafo al artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es procedente, sin embargo no por lo que se refiere a la inclusión de la Economía Circular dentro del sexto párrafo del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, porque no se trata de un principio, sino de “un modelo de producción como lo establece la



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 6, ADICIONAR EL PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 13; Y REFORMAR LA FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 64, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

iniciativa, cuyos objetivos son los de reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido o un criterio como también se propone en la Iniciativa.

Igualmente consideramos improcedente la adición propuesta a la fracción XLII del artículo 64 que contiene las facultades del Congreso del Estado, en razón de que el artículo 73 fracción XXIX-G, establece que es de competencia del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, “Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, **en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico**; y de protección y bienestar de los animales;”, y de acuerdo con la propuesta legislativa que se dictamina, se otorgan al Congreso del Estado Facultades Legislativas en estas materias, lo cual no está permitido por la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, que solo otorga facultades concurrentes resultando importante transcribir el contenido del artículo 124 de la Constitución General de la República que dice lo siguiente:



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 6, ADICIONAR EL PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 13; Y REFORMAR LA FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 64, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**“Artículo 124.** Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.”

Importante resulta señalar que la Iniciativa deroga un párrafo y los apartados A y B del artículo 13 que se reforma, lo cual resulta improcedente, pues en estos se contempla la obligación del estado de desarrollar políticas para la prevención y atención de las personas con discapacidad y el derecho de toda persona de acceder a la información pública.

**CUARTO.-** Quienes integramos la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia consideramos que al incorporarse en nuestra Constitución Política del Estado de Baja California Sur el principio de la economía circular, no se genera gasto alguno al ya presupuestado, toda vez que la reforma que se propone contiene una hipótesis normativa de carácter sustantiva que no impone carga presupuestal alguna, sin embargo, en acatamiento a lo ordenado por el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las autoridades competentes en la aplicación de la norma prevista en el Proyecto de Decreto que hoy se propone deberán ajustarse a las partidas presupuestales presentes y futuras previamente asignadas, por ello, en términos de lo



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 6, ADICIONAR EL PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 13; Y REFORMAR LA FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 64, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

dispuesto por los Artículos 115, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**ARTÍCULO ÚNICO.** - se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**13.- . . .**

. . .

. . .

. . .

Todos los habitantes del Estado tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho de todo individuo de gozar de un ambiente ecológicamente equilibrado y la protección de los ecosistemas que conforman el patrimonio natural de Baja California Sur. Los habitantes del Estado tienen derecho a conocer y tener acceso a la información actualizada acerca del estado del ambiente y de los recursos naturales de la entidad, así



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 6, ADICIONAR EL PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 13; Y REFORMAR LA FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 64, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

como a participar su protección y en las actividades designadas a su conservación y mejoramiento. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quién lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley, **por lo tanto, todas las personas y los sectores público, social y privado coadyuvarán con las autoridades administrativas del Estado, para que la producción y consumo de bienes y servicios se realicen cuidando el medio ambiente y los recursos naturales, bajo criterios de sustentabilidad y economía circular, en la forma y términos que dispongan las leyes.**

...

...

**A.- ...**

...

**I. ...**

**II. ...**

**III. ...**

**IV. ...**

**V. ...**

**VI. ...**

**VII. ...**

**VIII. ...**



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 6, ADICIONAR EL PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 13; Y REFORMAR LA FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 64, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**B.- . . .**

**I. . . .**

. . . .

. . . .

**II. . . .**

**III. . . .**

**IV. . . .**

**V. . . .**

**VI. . . .**

**VII. . . .**

**VIII. . . .**

. . . .

. . . .

. . . .

. . . .

. . . .

. . . .



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 6, ADICIONAR EL PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 13; Y REFORMAR LA FRACCION CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 64, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**a) ...**

**b) ...**

**c) ...**

**d) ...**

**e) ...**

**f) ...**

**g) ...**



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 6, ADICIONAR EL PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 13; Y REFORMAR LA FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 64, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

h) . . .

. . .

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 8 días del mes de Abril de 2025.

**ATENTAMENTE**

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
Y DE JUSTICIA**

**DIP. EDUARDO V. VAN WORMER CASTRO  
PRESIDENTE**

**DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA  
SECRETARIO**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR  
SECRETARIO**